



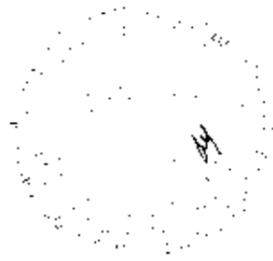
# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta



**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14  
Telf.: (05) 6051563  
E-mail: [notaria3mantagmail.com](mailto:notaria3mantagmail.com)



2014	13	08	03	P0327
------	----	----	----	-------

**COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR DOCTOR GONZALO**  
**JAVIER CORRAL MARRIOTT Y SEÑORA MARÍA TERESA**  
**MARCHÁN MONCAYO, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA**  
**ABOGADA FRANCLA IVONNE CORRAL MARRIOTT EN**  
**CALIDAD DE MANDATARIA**  
**A FAVOR DE**  
**LA SEÑORA SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD**  
**CUANTÍA: USD S 97.344,45**  
**DE (2) COPIAS**  
**(GD)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiséis (26) de Marzo de dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOSO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen por una parte, la señora Abogada **FRANCLA IVONNE CORRAL MARRIOTT**, en calidad de Mandataria de los cónyuges señor Doctor **GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT** y señora **MARÍA TERESA MARCHÁN MONCAYO**, tal como lo justifica con los respectivos Poderes Generales y Procuración Judicial que se

agregan a esta escritura como documentos habilitantes, parte que en adelante en este contrato se denominará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, parte que en adelante en este contrato se denominará "LA COMPRADORA"; bien instruidas por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas la señora Abogada Francia Ivonne Corral Marriotti, en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Manta y la señora Susana María Auxiliadora Andrade Baird, en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa del departamento número trescientos dos y del estacionamiento E-24 del "Edificio R.O., ubicado en el Barrio Córdova en el Sector de la Punta Murciélago de la ciudad de Manta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, por una parte, la señora Abogada **FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTTI**, en calidad de Mandataria del señor Doctor **GONZALO**

JAVIER CORRAL MARRIOTT, y de la señora **MARÍA TERESA MARCHÁN MONCAYO**, tal como lo acreditan con los respectivos Poderes General y Procuración judicial otorgados a su favor que se agregan al protocolo como documentos habilitantes, a quienes en adelante en este contrato se los llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORA**, la señora **SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ambas de estado civil viuda, domiciliadas la primera de las nombradas en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Manta, y la segunda en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria, celebran y suscriben el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1. "El señor Gonzalo Javier Corral Marriott, en su estado civil de casado con la señora María Teresa Marchán Moncayo adquirió el Departamento número **TRESCIENTOS DOS** y el Estacionamiento E-24 del edificio R.O. ubicado en el Barrio Córdova, en el sector de la punta murciélago de la ciudad de Manta, mediante compra a los cónyuges señor Jorge Orley Zambrano Cedeño y señora Ana María Suárez López de Zambrano, según escritura pública otorgada el veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). **EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS** tiene una alícuota de tres punto siete mil

doscientos trece, área neta del departamento ciento sesenta metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, área de terreno en metros cuadrados treinta y nueve coma cero tres, área común en metros cuadrados veintiséis coma diez, está ubicado en la tercera planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, recibidor, estar, dos dormitorios, un baño vestidor, un baño y terraza. Los linderos y medidas de este departamento son como siguen: **POR ARRIBA**, con el departamento cuatrocientos dos; **POR ABAJO**, con el departamento doscientos dos; **POR EL NORTE**, con vacío hacia la calle pública, en línea quebrada quince metros cincuenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio; **POR EL SUR**, partiendo del vértice S.O. hacia el este, en línea recta de tres metros sesenta centímetros; luego gira en dirección norte, en línea recta de dos metros cuarenta centímetros, y por último gira en dirección Este en línea recta de seis metros veinte centímetros limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes y estacionamientos del condominio; **POR EL ESTE**, con vacío hacia áreas verdes y estacionamientos del condominio, en línea quebrada doce metros cincuenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio, **POR EL OESTE**, partiendo del vértice N.O. hacia el sur, en línea recta de tres metros cuarenta y cinco centímetros, limitando con pozo de luz, luego continúa en la misma dirección en línea recta de cero punto setenta y cinco metros, limitando con el departamento trescientos uno; luego gira en dirección Este en línea recta de cero punto ochenta y cinco metros; en este punto da un giro hacia el sur, en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros limitando con área común de pozo de luz, en este

punto gira en dirección Este, en línea recta de dos metros, sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en línea recta de un metro setenta centímetros, luego gira hacia el oeste en línea recta de cero punto setenta y cinco centímetros, limitando con área común de circulación del piso; y, por último gira hacia el sur en línea recta de tres metros, limitando con área común de escalera. **EL ESTACIONAMIENTO O GARAGE E-24 DEL EDIFICIO R.O. UBICADO EN EL BARRIO CORDOVA EN EL SECTOR DE LA PUNTA MURCIÉLAGO DE LA CIUDAD DE MANTA**, tiene una alícuota de cero punto tres mil ciento veintiséis, área neta del estacionamiento trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Local destinado a estacionamiento, el mismo que presenta, los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA**, con espacio abierto; **POR ABAJO**, terreno del condominio; **POR EL NORTE**, en dos metros ochenta centímetros, limitando con calle pública; **POR EL SUR**, en dos metros cincuenta centímetros limitando con área común correspondiente a jardines, **POR EL ESTE**, en seis metros limitando con el estacionamiento veintitrés; **POR EL OESTE**, en cuatro metros, limitando con estacionamiento veinticinco.

2.2. El Edificio R.O., fue declarado bajo régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Segundo del Cantón Manta, señor José Vicente Alava Zambrano, la que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y cinco. Con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario

Segundo del Cantón Manta, señor José Vicente Alava Zambrano se protocolizaron los planos del edificio y se inscribieron en el Registro de la Propiedad el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos la señora Abogada FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, en calidad de Mandataria de los cónyuges señor Doctor GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT y señora MARÍA TERESA MARCHAN MONCAYO, tal como consta de los respectivos Poderes General y Procuración Judicial que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, vende y da en perpetua enajenación, sin reservarse los vendedores nada para sí a favor de la compradora señora SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD, el **DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS y EL ESTACIONAMIENTO O GARAGE E-24 DEL EDIFICIO R.O. UBICADO EN EL BARRIO CORDOVA EN EL SECTOR DE LA PUNTA MURCIÉLAGO DE LA CIUDAD DE MANTA** que ha sido previamente individualizado en la cláusula anterior, tanto en su ubicación como en sus superficies, linderos y alícuotas. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes libremente acuerdan por el Departamento 302 y el Estacionamiento o Garage E-24, materia de este contrato, es el de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO,25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 97.344,25)**, los mismos que son pagados al momento de la suscripción de la presente escritura pública al contado y en moneda de curso legal, sin lugar a ningún reclamo posterior de las partes, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **CLÁUSULA QUINTA:**

# NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



1130201037 /  
027

NUMERO: 1.552.-

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR  
GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT A FAVOR DE SU HERMANA ABG. FRANCIA  
IVONNE CORRAL MARRIOTT

(FECHA DE OTORGAMINETO: JULIO 15 DEL AÑO 2002).-  
FEBRERO 06 DEL 2014.-

## NOTARIO

### Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C. - 2014

NUMERO: 1.552.-  
PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR  
GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT A FAVOR DE SU HERMANA ABG. FRANCIA  
IVONNE CORRAL MARRIOTT  
(FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO 15 DEL AÑO 2002).-  
FEBRERO 06 DEL 2014.-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C. - 2014

*Expediente No. 3345*

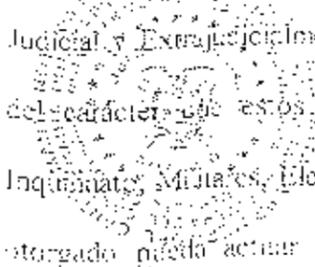
NUMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS.- (1.552).

PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL ..... QUE OTORGA EL  
SEÑOR DOCTOR GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT A FAVOR DE SU  
HERMANA ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT .....  
(CUANTIA INDETERMINADA).-



*Notaria Pública*

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo Nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día *l u n e s* *q u i n c e* de Julio del 2002, ante mí: Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparece:- EL SEÑOR DOCTOR GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT, de estado civil casado mayor de edad, ecuatoriano, residente en Manta, legalmente capacitado para contratar y obligarse a quien de conocerlo personalmente y haberme presentado su cédula de ciudadanía. Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos: con amplia libertad y conocimiento el señor otorgante para que sea elevada a Escritura Pública me presenta la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, Al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA UNICA DE PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.- El compareciente tiene a bien dar Poder General y Procuración Judicial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Abogada FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, Para que en su nombre y representación y con su sola firma pueda realizar los siguientes actos tal y como se tratara del mismo otorgante.- Para que me represente Judicial y Extrajudicialmente en cualquier Corte, Juzgado o Tribunal de la República del Ecuador, del carácter que estos sean: Penales, Civiles Societarios, Laborales, Mercantiles, Policiales, Inquisitoriales, Militares, Electorales, Constitucionales, de Tránsito, De Menores; para que con el poder otorgado pueda actuar en calidad de ACTOR o en calidad de DEMANDADO. Incorporar



demandas, conteste demandas, interponga recursos, incluso el de Casación, solicite medidas cautelares y precautelatorias, realice trámites especiales, solicite y comparezca a todo tipo de Audiencias, solicite presente y actúe pruebas de toda clase en juicios que se hallan iniciados en contra del otorgante, al igual de aquellos que el otorgante pueda iniciar. Haga reconocimiento de firma y rúbrica interponga recursos en cualquiera de las instancias dentro de juicios, recuse jueces, suscriba actas transaccionales de cualquier naturaleza; desista.- La Apoderada también queda facultada para que la APC - Administrar todos los bienes presentes y futuros del Otorgante, en la forma mas adecuada conforme a sus intereses y a su buen criterio, Para que comparezca por el Otorgante como si mismo se tratara, ante cualquier Institución Pública o privada sea esta Autoridad Administrativa Judicial.- Pueda realizar cuantos actos y contratos considere necesarios para la fiel cun administración de sus bienes.- para que compre, venda, arriende, hipoteque cualquier bien mueble o inmueble de su propiedad y reciba el dinero que por derecho le corresponde.- abra y cierre cuentas corrientes y de ahorros, cobre cheques, deposite o retire valores de las mismas cuentas.- audite y exija rendición de cuentas y balances de sus actuales Compañías profesionales a su nombre y representación cuando el caso así lo requiera.- Además confiere al mandatario la facultad de sustituir este PODER a favor de cualquier abogado de la República de confianza, en forma parcial, especialmente para asuntos que deban ventilarse en otras ciudades de Ecuador.- realice trámites de cancelación de hipotecas en Instituciones bancarias o de otra índole sean estas anteriores a este poder, actuales, o futuras.- cancele hipotecas, inscriba hipotecas en los Registros Pertinentes, renove y pida liquidación de cuantas en general.- firme escrituras de traspas de dominio y proponga la compraventa a crédito o al contado.- solicite créditos hipotecarios prendarios.- pacte el precio de la compraventa y la forma de pago.- firme escrituras de compra venta e hipotecas y suscriba todas las obligaciones de crédito tales como pagarés, contratos de préstamos y tablas de amortización, endosos, incluidos los que contrate por seguros.- para que concurre en representación a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias de mis Compañías y Sociedades y resuelva.- para que intervenga en arreglos en general, herencias, conceda y firme



autorizaciones o realice trámites en Tribunales de Menores en mi representación, especialmente sobre mis hijos menores de edad en calidad de Curadora.- Realice arreglos Judiciales o extrajudiciales en lo concerniente a deudas con instituciones bancarias o Crediticias, Letras de Crédito y todo lo relacionado al área comercial y bancaria.- El hecho del presente otorgamiento de PODER GENERAL, Y PROCURACION JUDICIAL, debe considerárselo con toda amplitud para que la APODERADA ejecute el cargo sin necesidad de señalamiento táctico de sus gestiones.- le confiere además todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Vigente, los mismos que se tendrán como expresamente incorporados a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento.- LA MANDATARIA queda investida de las mas amplias facultades, de suerte que su intervención en ningún caso pueda ser impugnada por insuficiencia del presente PODER.- CONCLUSIÓN.- Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas que sean necesarias para dar plena validez a este contrato.- firmado.- Abg. FRANCIA CORRAL MARRIOTT.- Matrícula del Colegio Abogados del Guayas, registro No. 8439 ( C.A.G.).- (Hasta aquí la Minuta).- El otorgante aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que le fue esta Escritura al Otorgante por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz, la aprueba y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria en unidad de Acto.- DOY FE.



  
 DR. GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT  
 C.I. # 130191761-5

MARRIOTT FRANCIA IVISANE  
LA MATRIZ  
1947  
0117-00348 F  
1947



FRANCIA MARRIOTT  
GUAYACUIL 24/01/2003  
24701/2015  
REN 0296505  
Gys



FRANCIA MARRIOTT  
GUAYACUIL 24/01/2003  
24701/2015  
REN 0296505  
Gys





CIUDADANIA 1.50371/357  
 HARRIOTT GONZALO JAVIER  
 OCTUBRE 1.507  
 HAITI/HAITI/ARREUI  
 22 042 000  
 17 MONTE  
 SP  
*[Signature]*



IDENTIFICACION \*\*\*\*\* E233342242  
 CLASIFICACION MARIA TERESA HABERMAN MONCAYO  
 SUPERIOR MEDICO  
 MARIO CORRAO  
 FRANCISCA HARRIOTT  
 RENTA 30703/PA  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 20.58361  
*[Signature]*



B0191735-5-



DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura No. 1.552 del 15 de Julio del 2002 de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL** Otorgado por el Señor Doctor **GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT A FAVOR DE LA SEÑORA ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, NO SE ENCUENTRA REVOCADO**, hasta la presente fecha, por lo tanto **ESTA EN PLENA VIGENCIA**, Desconociendo el Notario la Supervivencia del Poderdante.

Manta, 06 de Febrero del año 2014.- EL NOTARIO.



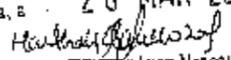
  
Ab. Jorge Guaroluisa B.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura No. 1552 del 15 de Julio del 2002 de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL** otorgado por el Doctor **GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOT A FAVOR DE LA ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOT, NO SE ENCUENTRA REVOCADO**, hasta la presente fecha, por lo tanto **ESTA EN PLENA VIGENCIA**, Desconociendo el Notario la Supervivencia del Poderdante.

Manta 26 de Marzo del año 2014.- EL NOTARIO.-



  
Ab. Jorge Guaroluisa B.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador

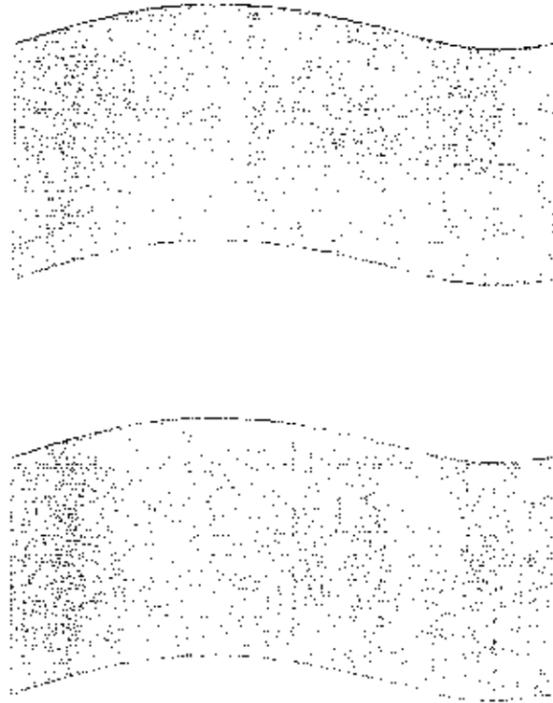
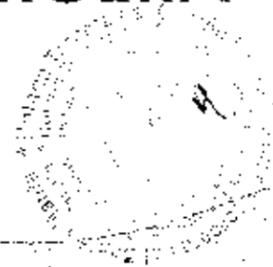
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteceden en 2 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 26 MAR 2014  
  
Ab. Martina Lores García  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta



## Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo

### NOTARIA

1era COPIA

#### COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL Y DE PROCURACION JUDICIAL  
No. 1593

OTORGADA POR: MARIA TERESA MARCHAN MONCAYO

A FAVOR DE: ABOGADA FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOT

CÚANTÍA: INDETERMINADA

Manta, a 07 de FEBRERO de 2.01 4

Av. 3 entre Calle 13 y 14  
MANTA - ECUADOR

NUMERO : ( 1.593 )

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL : OTORGA LA SEÑORA MARIA TERESA MARCHAN MONDAYO A FAVOR DE LA SEÑORA ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT.-

CUANTIA : INDEFERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Noviembre del año dos mil tres ; ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, Comparecen, por una parte la señora MARIA TERESA MARCHAN MONDAYO , de estado civil CASADA ; por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE" ; y , por otra parte la señora ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIA O APODERADA".- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente.- Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, la cual proceden a celebrarla , me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, contenida dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA: Intervienen, otorgan y suscriben , por una parte la señora MARIA TERESA MARCHAN MONDAYO, por sus propios derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE" ; y , por otra parte la señora ABG.

*Abg. Raul Gonzalez Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, por sus propios derechos y en  
calidad de "MANDATARIA O APODERADA". - SEGUNDA: PODER GENERAL Y  
PROCURACION JUDICIAL: La Mandante tiene a bien otorgar PODER  
GENERAL, a favor de la MANDATARIA, para que en su nombre y  
Representación intervenga en los siguientes actos y contratos y  
como se tratare del mismo otorgante: Para que se represente  
Judicial y Extrajudicialmente en cualquier Corte, Juzgado o  
Tribunal de la República del Ecuador de carácter que estos  
sean, Penales, Civiles Societarios, Laborales, Mercantiles,  
Policiales, Inquilinato, Militares, Electorales,  
Constitucionales, de Tránsito, De Menores, para que con el  
poder otorgado pueda actuar en calidad de Actor o en calidad de  
Demandado. Interponga demandas, conteste demandas, interponga  
recursos, incluso en de Casación, solicite medidas cautelares  
y precautelatorias, realice trámites especiales, solicite y  
comparezca a todo tipo de Audiencias, solicite, presente y  
actúe pruebas de toda clase en juicios que se hallen iniciado  
en contra del otorgante, al igual de aquellos que el otorgante  
pueda iniciar. Haga reconocimientos de firma y rúbrica,  
interponga recursos en cualquiera de las instancias dentro de  
juicios, recuse jueces, suscriba actas transaccionales de  
cualquier naturaleza: desista. La Apoderada también queda  
facultada para Administrar todos los Bienes presentes y futuros  
del Otorgante, en la forma más adecuada y conforme a sus  
intereses y a su buen criterio. Para que comparezca por el  
otorgante como si del mismo se tratara, ante cualquier

institución Pública o Privada sea esta Autoridad Administrativa o Judicial. Pueda realizar cuantos actos y contratos, considere necesarios para la correcta administración de sus bienes, "para que compre, venda, arriende, hipoteque cualquier bien, sea este mueble o inmueble de su propiedad y reciba el dinero que por derecho le corresponde, para que abra y cierre cuentas corrientes y de ahorros, cobre cheques, deposite o retire valores de las mismas cuentas, audite y exija rendición de cuentas y balances de sus actuales Compañías, contrate profesionales a su nombre y representación cuando el caso así lo requiera. Además confiere al Mandatario la facultad de sustituir este Poder a favor de cualquier Abogado de la República de su confianza, en forma parcial, especialmente para asuntos que deban ventilarse en otras ciudades del Ecuador. Realice trámites de cancelación de hipotecas en Instituciones Bancarias o de otra índole, sean estas anteriores a este poder, actuales o futuras, cancele hipotecas, inscriba hipotecas en los Registros Pertinentes, renove y pida liquidación de cuentas en general. Firme escrituras de traspaso de dominio y proponga la compraventa a crédito o al contado. Solicite créditos hipotecarios y prendarios. Pacte precio de la compraventa y la forma de pago. Firme escrituras de compraventa e hipotecas y suscriba todas las obligaciones de crédito tales como pagarés, contratos de préstamos, tablas de amortización, endosos, incluidos los que contrate por seguros. Para que concorra en mi representación a las Juntas Generales

Laúl González Melgar  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE MANTA

3

**ABOGADO**  
**Laúl González Melgar**  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

de Accionistas, ordinarias y extraordinarias de mis Compañías,  
Sociedades y Resuelva. Para que intervenga en arreglos en  
general, herencias, conceda y firme autorizaciones o realice  
trámites en Tribunales de Menores en mi representación  
especialmente sobre mis hijos menores de edad en calidad de  
Curadora. Realice arreglos Judiciales o Extrajudiciales en lo  
concerniente a deudas con Instituciones Bancarias o Crediticias,  
Tarjetas de Crédito y todo lo relacionado al Área comercial y  
bancaria. El hecho del presente otorgamiento de Poder General y  
Procuración Judicial debe considerarse con toda explicitud para  
que la Apoderada ejecute el cargo sin necesidad de  
señalamiento táxito de sus gestiones. Le confiere además todas  
las facultades comunes de procuradores y las especiales  
previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de  
Procedimiento Civil Vigente, los mismos que se tendrán como  
expresamente incorporados a este Mandato a fin de que no sea la  
falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. La  
Mandataria queda investida de las mas amplias facultades de  
suerte que su intervención en ningún caso pueda ser impugnada  
por insuficiencia del presente Poder. TERCERA: La Mandataria  
manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por  
convenir a sus intereses y estar conforme a lo estipulado.  
Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para  
la legal validez de esta escritura pública. (FIRMADO) Abg.  
SAMUEL DE MERA DELGADO, Matr. No.: 574 - Colegio de Abogados  
de Manabí. Y, leida esta escritura a los obligantes por mí el

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130017231-7

CORRAL MARRIOTT FRANCIA IVONNE  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
10 MARZO 1947

REN 0117 00348 F  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1947



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13331221E

CASADO JULIO JALON I  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARIO CORRAL  
FRANCIA MARRIOTT  
GUAYABUL 24/01/2015

REN 0296505

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130514099-6

MARCHAN MONGAYO MARIA TERESA  
MANTA/MANTA/MANTA  
13 JUNIO 1967

REN 0160 00960 F  
MANTA/MANTA  
MANTA 1967



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13331222

CASADO GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT  
SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL ENRIQUE MARCHAN CEDENO  
GLADYS CECILIA MONGAYO RUIERO  
MANTA 12/08/2015

REN 0159185

C.I. 130514099-6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0182 NUMERO 1305140990 CEDULA

MARCHAN MONGAYO MARIA TERESA  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA MANTA  
CANTON

F. PRESIDENTE DE CUANTIA



M. en el Cantón de Manta  
MONTANO MONTANO DE MANTA

**ABOGADO**  
**González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

Notario en alta y clara voz de principio a fin : aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto . Doy fe.-



*Maria T. Marchan Moncayo*

MARIA T. MARCHAN MONCAYO  
C.C.No. 130314099-3

*Abg. Francia I. Corral Marriott*

ABG. FRANCIA I. CORRAL MARRIOTT  
C.C.No. 130017831-7

*[Signature]*  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

ABOGADO  
Rafael González Melgar  
NOTARIO P. U. E. EZEQUIEL  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABI - ECUADOR

5

*[Signature]*  
Abg. Rafael González Melgar  
NOTARIO P. U. E. EZEQUIEL  
CANTON MANTA

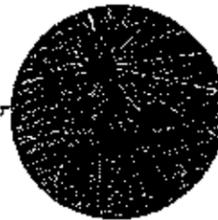


DY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura No.1.593 de fecha 20 de Noviembre del año 2003 de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL otorgado por la señora: MARIA TERESA MARCHAN MONCAYO A FAVOR de la señora: ABG. FRANCISCA IVONNE CORRAL MARRJOTT NO se encuentra revocado hasta la presente fecha, por lo tanto SE ENCUENTRA EN PLENA VIGENCIA.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad. Manta, Enero 22 del 2008.- EL NOTARIO.-



*Abg. Raúl González Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura asignada con el No 1.593 de fecha 20 de Noviembre del año 2003 de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL otorgado por: MARIA TERESA MARCHAN MONCAYO FAVOR DE ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT , NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha, por lo tanto ESTA EN PLENA VIGENCIA. Manta, Mayo 28 del 2012.- EL NOTARIO.-



*Raúl*  
Ab. Raúl González Melgarejo  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que revisado los archivos de esta Notaría a mi cargo la Escritura No.1.593, de fecha 20 de Noviembre del año 2003, de PODER GENERAL y PROCURACION JUDICIAL, otorgado por la señora MARIA TERESA MARCHAN MONCAYO A FAVOR de la señora ABG. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT, NO SE ENCUENTRA REVOCADO hasta la presente fecha, por lo tanto ESTA EN .. PLENA VIGENCIA. Manta, 29 de Abril del 2013.- EL NOTARIO.-



*Raúl González Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

**RAZÓN:** Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL** que otorga la señora **MARÍA TERESA MARCHÁN MONCAYO**, a favor de la señora **ABOGADA FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT** signado con el N° 1.593 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil tres, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, siete de Febrero de dos mil catorce

*Martha Inés Sánchez Moncayo*  
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

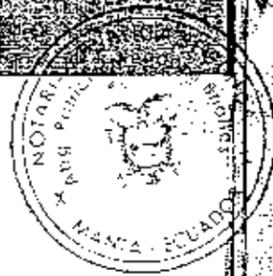


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 2 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados por mí.  
Manta, a 20 MAR 2014

*Martha Inés Sánchez Moncayo*  
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# Municipalidad de Manta



## PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha 24 de noviembre de 1994, el Alcalde de Manta señor Johnny Loor Rodríguez, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe favorable emitido por el Arq. Ricardo Alava Rivera, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "R.O.", de propiedad del señor Ing. Jorge Zambrano Cedeño, ubicado en calle pública y calle N-3 del barrio El Murciélagos de la ciudad de Manta.

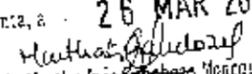
  
Estrella García T.  
PROSECRETARIA MUNICIPAL  
ENCARGADA DE SECRETARIA

En vista del informe emitido por el Arq. Ricardo Alava Rivera, Director de Planeamiento Urbano Municipal, de fecha 23 de noviembre de 1994, y de acuerdo a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el señor Ing. Jorge Zambrano Cedeño, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "R.O.", de propiedad del señor Ing. Jorge Zambrano Cedeño, ubicado en calle pública y calle N-3 del barrio El Murciélagos de la ciudad de Manta.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2o del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta noviembre 24, 1994

  
Johnny Loor Rodríguez  
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 3 hojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 26 MAR 2014  
  
Ad. Martha Inés Sánchez Montoya  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL  
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "R.O."

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

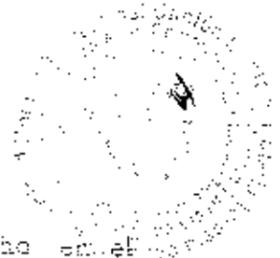
Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario  
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO 6.721  
21 NOVIEMBRE No. 2011

Manta, a de de

SEÑOR NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA:



Ab. JOHANNA BRAVO CEVALLOS, profesional del Derecho en el libre ejercicio ante usted con todo respeto comparezco y solicito:

Se sirva PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "R.O", de conformidad a lo que determina el Art. 18, numeral 2do de la Ley Notarial en vigencia.

Hecho que fuere, ruego confermar los testimonios de ley.

En fe de justicia.

  
Ab. JOHANNA BRAVO CEVALLOS  
Mat. No. 3.920 C.I.P.M.

DOY FE: Que, a petición de la señora ABOGADA JOHANNA BRAVO CEVALLOS, protocolizo el documento que adjunta y confiero los testimonios solicitados por el peticionario. Manta, Noviembre 21 del 2011.- DOCTOR SIMÓN ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA.-

  
DOCTOR SIMÓN ZAMBRANO VINCES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

FIRMAS DE COPROPIETARIOS PARA CAMBIO  
 DE REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "R.O"



Sr. Augusto Falconi	<i>Augusto Falconi</i>
Sr. Cesar Sierra	
Sr. Cristobal Chang	<i>Cristobal Chang</i>
Sr. Orley Zambrano	<i>Orley Zambrano</i>
Sra. Luisa de Serrano	<i>Luisa de Serrano</i>
Sra. Nancy de Sosa	<i>Nancy de Sosa</i>
Sr. Javier Garcia	<i>Javier Garcia</i>
Sr. Rolando Garcia	
Sra. Francia Corral	<i>Francia Corral</i>
Sra. Gloria de Sandoval	<i>Gloria de Sandoval</i>
Sra. Maria Luisa Cevallos	<i>Maria Luisa Cevallos</i>
Sra. Pilar Irigorri	<i>Mariana Dolores U.</i>
Sra. Maura Holguin	
Sra. Mercedes de Davila	<i>Mercedes de Davila</i>
Sra. Pilar Davila	<i>Pilar Davila</i>
Sr. Glen Flores	<i>Glen Flores</i>
Sr. Fred Nikoo	<i>Fred Nikoo</i>
Sr. Giuseppe Proaño	<i>Giuseppe Proaño</i>
Sr. Jorge Zambrano	<i>Jorge Zambrano</i>
Sr. Boris Jervis	<i>Boris Jervis</i>
Sra. Narcisa Suarez Mieleles	

## 5.0 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO

"R.O"

### CAPITULO PRIMERO

Art.1.- El edificio "R.O" se encuentra ubicado en la calle M-i (continuación del malecón), en el barrio "El Murciélago" de la ciudad de Manta.

Art.2.- El edificio se halla compuesto de las siguientes partes, planta baja, siete plantas altas tipo, y dos plantas de pent-house, y una de terrazas, cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos. Las áreas totales y superficie de áreas comunes en cada planta se encuentran detallada en el cuadro de áreas, numeral:

#### 4.1. Estudio de propiedad horizontal del Edificio

Art.3.- Las especificaciones particulares de los diversos locales y departamentos del edificio constan en el numeral 4.1 del estudio de propiedad horizontal del edificio.

Art.4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, lo siguiente.

- a) El terreno sobre el cual se asienta el edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros o soportales.
- b) Las cubiertas del edificio, así como accesos, gradas y patios, etc.
- c) La estructura o elemento resistente del edificio
- d) Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor que separa bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) El cuarto de máquinas
- f) Los ductos de instalaciones
- g) Las fachadas del edificio y sus caras exteriores
- h) Los sistemas de conducción, transformador y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- i) El sistema y bomba de dotación de agua potable del edificio
- j) Todo el sistema de agua potable
- k) Los sistemas de agua servidas y aguas lluvias
- l) Las escaleras principales
- m) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de exclusivos

Art.5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio "R.O.", es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes áreas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida

en las instalaciones propias de cada departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 6.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a.- Ejercer sus derechos de propiedad sobre bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b.- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento.
- c.- Concurrir con puntualidad a las asambleas de los copropietarios y ejercer su derecho de expresión, voto, de petición y en general, hacer uso de las atribuciones de la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d.- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el Régimen de Propiedad Horizontal y las de este Reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que este le confiere.
- e.- Permitir al administrador la inspección de los departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
- f.- Notificar al Administrador con el nombre dirección, y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de la llave de su local comercial o departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g.- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima del seguro del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho días primeros de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de acción judicial correspondiente.
- h.- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.

l.- El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA CUOTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 7.- ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada propietario respecto a los bienes comunes del edificio se fijaran de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que afeeren la economía nacional, como el caso de la devaluación monetaria, aumento salarial por efecto de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Art. 8.- DERECHO DE VOTO.- Se tendrá derecho a voto por cada departamento del que sea propietario.

### CAPITULO CUARTO

#### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS PROHIBICIONES

Art. 9.- Esta prohibición a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a.- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun en título de mejora, los bienes comunes del edificio.

b.- Modificar las distribuciones, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

c.- Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d.- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para lo cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecte las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

- e.- Establecer en los departamentos: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, Fabrica, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil, o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivienda.
- f.- Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g.- Almacenar sustancias explosivas, toxicas, insalubres o mal olientes.
- h.- Mantener abiertas las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i.- Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- j.- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k.- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l.- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda, únicamente constara en dicha puerta el numero identifica tono del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m.- Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con la autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n.- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio; salvo con autorización de asamblea de copropietarios.
- o.- Realizar actos contrarios a las leyes, Reglamentarias o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p.- Colgar, ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las casas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios.

e.- Suspensión de uno o varios comunales, cuando se encuentren por mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f.- Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la Administración.

Art. 11- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio o podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 12.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o la notificación que hubiere el copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que tomo tal resolución.

## CAPITULO QUINTO

### DE LA ADMINISTRACION

Art. 13- Son organismos de la Administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, el Director y el Administrador.

Art. 14.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la Asamblea o voten en contra.

Art. 15.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por el Primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y el Secretario.

Art. 16.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos meses del mes de Enero y Julio de cada año calendario y,

q.- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

r.- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

s.- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro ajeno al tránsito normal de personas.

t.- El propietario arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

u.- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar con la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h del Art. 6, de este Reglamento.

v.- Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Edificio.

#### DE LAS SANCIONES.

Art. 10.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones a la ley de la propiedad Horizontal o de este reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a.- Amonestación verbal en primera, por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.

b.- Imposición de multa de hasta un SWV.

c.- Los que infringieren las disposiciones de este Reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiera lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los catos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original.

Esta acción será autorizada por la Asamblea General

d.- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de los copropietarios y conforme con este Reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el Administrador del Edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar.

Extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador, o por lo menos cuatro copropietarios o más copropietarios, dentro de los ocho días de solicitada. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 17.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria a en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en caso se tratara de una Asamblea Universal.

18.- **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que presente el 15% de las alicuotas del Edificio. Si no hubiera dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, se hará una segunda convocatoria donde esta podrá instalarse legalmente una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 19.- **REPRESENTACION.**- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, lo que se adjuntara al acta de la respectiva sesión.

Art. 20.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 21.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (aliquota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 22.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en porción de su aliquota.

Art. 23.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma en el Reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones a la modificación de la estructura resistente, aumento de edificación, Cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y revertir decisiones de la Asamblea.

Art. 24.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

a.- Nombrar y remover al Director de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar la remuneración de este ultimo.

- b.- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- c.- Distribuir entre los propietarios las Cuotas y la expensa necesarias para la Administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento. Así como la prima de seguro obligatorio.
- d.- Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- e.- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena Administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- f.- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del Edificio o del departamento.
- g.- Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h.- Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- i.- Autorizar al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio y señalar sus respectivas remuneraciones.
- j.- Sancionar a los copropietarios que infringieren a la ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k.- Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
- l.- Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se sujeten a la Ley, a las ordenanzas, a los Reglamentos, o no resulten convenientes para los beneficios del Edificio.
- m.- imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena Administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Las Actas de las Asambleas Generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Presidente y del Secretario, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediatamente a la celebración de la reunión.

DEL DIRECTOR, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO

Y DEL COMISARIO

Art. 25.- El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario sin derecho a voto.

Art. 26.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de copropietario durante un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 27.- Para ser Director, vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta de impedimento temporal o definitivo del Director, actuara el primer vocal o siguiente en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados a los respectivos suplentes.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- a.- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b.- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- c.- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 29.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el Director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de los copropietarios.

Art. 30.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales.

Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 31.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer (a Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de los Copropietarios del Condominio "R.O." en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, interés, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan, poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando y realizando las reparaciones que fueran necesarias.

- e) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la prioridad que esta la señale, las cuantas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobradas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea, y en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobradas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de esto.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este Reglamento, cuyo producto ingresara los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la Asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes señalará remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el próximo año.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio "R.O", así como los planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta acta deberá entregarla mediante, acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispuesto en el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para las adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio.

q) Asistir a las reuniones de la Asamblea general y del Directorio.

R) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente el personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea General.

v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.

w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

**Art. 32.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la Asamblea General por un periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por los periodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y elaborar el acta de la misma, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 33.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al Director y/o Asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.

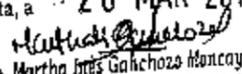
#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 34.-** Los casos no previstos en este Reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos; serán resueltos por la Asamblea General de copropietarios mediante resoluciones adoptadas por más del 50% de los asistentes.

ESTAS 07 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS p. p. n.  
Dr. Simón Zambrano Vences

... QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ABOGADA JOHANNA BRAVO CEVALLOS, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN QUE CORRESPONDEN A DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CONSISTENTES EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RO" Y EN FE DE ELLO CONFIERO EL PRIMER TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE INTERESADA, UTIL EN OCHO FOJAS ÚTILES, FIRMADO Y SELLADO EN ESTA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE- DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.

  
Notario Público  
Manta - Mianao

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 10 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 26 MAR 2014  
  
Ab. Martha Inés Galchoso Mancaya  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# EDIFICIO "R.O." <sup>FF</sup>

BARRIO EL MURCIELAGO CALLE M1 AV.23 Y 24. TELEFONO 2612944

MANTA - ECUADOR

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

A PETICION VERBAL DE LA PARTE INTERESADA CERTIFICO:

Que la señor GONZALO CORRAL MARRIOT propietario del departamento signado como 302 y estacionamientos N° 24 ubicados en el EDIFICIO R.O, se encuentra al día en todas sus obligaciones con el edificio, como son alcuotas y expensas comunes.

Autorizo al señor GONZALO CORRAL MARRIOT, hacer uso del presente certificado como más estime conveniente.

ATENTAMENTE,

EDIFICIO R.O.



Sra. Ibeth Revelo Morales  
ADMINISTRADORA

Manta, 26 de Marzo del 2014



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 06 de enero de 2009*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS DEL EDIFICIO R.O. UBICADO EN EL BARRIO CORDOVA EN EL SECTOR DE LA PUNTA MURCIELAGO DE LA CIUDAD DE MANTA. Que tiene la alícuota del departamento número trescientos dos, es de tres punto siete mil doscientos trece, área neta del departamento ciento sesenta metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, área de terreno en metros cuadrados, treinta y nueve coma cero tres, área común en metros cuadrados veintiséis coma diez, medidas y linderos del DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, departamento ubicado en la tercera planta alta, compuesto de sala, Comedor, Cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, recibidor, estar, dos dormitorios, un baño vestidor, un baño y terraza; POR ARRIBA con el departamento cuatrocientos dos, POR ABAJO, con el departamento doscientos dos: POR EL NORTE, con vacío hacia la calle pública en línea quebrada quince metros cincuenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio: POR EL SUR, partiendo del vértice S. O hacia el este en línea recta de tres metros sesenta centímetros, luego gira en dirección norte en línea recta de dos metros cuarenta centímetros, y por último gira en dirección Este en línea recta de seis metros veinte centímetros limitando en todas estas extensión con vacío hacia áreas verdes y estacionamiento del condominio; POR EL ESTE, con vacío hacia áreas verdes y estacionamientos del condómino, en línea quebrada doce metros cincuenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio, POR EL OESTE, partiendo del vértice N. O hacia el sur, en línea recta de tres metros cuarenta y cinco centímetros, limitando con pozo de luz, luego continúa en la misma dirección en línea recta de cero punto setenta y cinco metros, limitando con el departamento trescientos uno; luego gira en dirección Este en línea recta de cero punto ochenta y cinco metros; en este punto da un giro hacia el sur, en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros limitando con área común de pozo de luz, en este punto gira en dirección Este, en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur, en línea recta de un metros setenta centímetros, luego gira hacia el oeste en línea recta de cero punto setenta y cinco centímetros, limitando con área común de circulación del piso y por último gira hacia el sur en línea recta de tres metros, limitando con área común de escalera.

## RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	126 20/01/1993	91
Planos	Planos	1 18/01/1995	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 18/01/1995	2
Compra Venta	Compraventa	1.720 27/11/1995	1.134

## MOVIMIENTOS REGISTRALES:

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**1 / 2 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: miércoles, 20 de enero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92

Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 213

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Financiera Manabi

Fecha de Resolución: lunes, 11 de enero de 1993

## a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación e Hipoteca, dentro del Juicio coactivo seguido contra la Cia Manacoa S.A., representada por Jorge Medranda Chavez, quien es el dueño del inmueble adquirido conjuntamente con su esposa Lourdes Peralta de Medranda. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada de fecha F e b r e r o 8 d e 1 9 9 4 . N o . : 4 3 .

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000022239	Compañía Manacoa S A		Manta
Adjudicador <sup>2º</sup>	80-000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-000000022240	Juzgado de Coactivas Financiera Manabi Fi		Manta

2 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 278

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones:

C o n s t i t u c i o n d e p l a n o s d e l E d i f i c i o d e n o m i n a d e R . O .

## b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

## c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	18-ene-1995	2	35



1.1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 18 de enero de 1995  
Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 35  
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 277  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
(Propiedad Horizontal Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "R.O." Ubicado en calle pública y calle M - 3, del Barrio El Murciélago en esta ciudad de Manta. Inmueble de propiedad de Jorge Zambrano Cedeño y Ana María Suárez López de Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	126	20-ene-1993	91	92

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : Junes, 27 de noviembre de 1995  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.134 - Folio Final: 1.135  
Número de Inscripción: 1.720 Número de Repertorio: 3.877  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 1995  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
DEPARTAMENTO N.- TRESCIENTOS DOS Y DEL ESTACIONAMIENTO O GARAJE E-24 ambos del Edificio R.O ubicado en el barrio Córdova, en el Sector de la Punta Murciélago de la Ciudad de Manta que tiene las siguientes alicuota del departamento número trescientos dos: tres punto siete mil doscientos trece, área neta del departamento, ciento sesenta metros y nueve decímetros cuadrados, área de terreno en metros cuadrados: treinta y nueve coma cero tres, área común en metros cuadrados veintiséis coma diez, alicuotas del Estacionamiento número E-24 cero punto tres mil ciento veintiséis, área neta del estacionamiento: trece metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno: trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000060251	Corral Marriot Gonzalo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	18-ene-1995	2	35



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:14 del martes, 25 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Cecilia Rodríguez Quiroz

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

  
Luis Cedeño Gavilanez  
Registrador (S)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10765:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 06 de enero de 2009  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

ESTACIONAMIENTO O GARAJE E-24 DEL EDIFICIO R.O. UBICADO EN EL BARRIO CORDOVA EN EL SECTOR DE LA PUNTA MURCIELAGO DE LA CIUDAD DE MANTA. Alícuota del Estacionamiento E-24 cero punto tres mil ciento veintiséis, área neta del estacionamiento trece metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, LINDEROS DEL ESTACIONAMIENTO E-24. Local destinado al estacionamiento el mismo que presenta, los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA, con espacio abierto, POR ABAJO, terreno del condominio; POR EL NORTE, en dos metros ochenta centímetros, limitando con calle pública; POR EL SUR, en dos metros cincuenta centímetros y limitando con área común correspondiente a jardines; POR EL ESTE, en seis metros limitando con el estacionamiento veintitrés; POR EL OESTE, en cuatro metros, limitando con estacionamiento 25. SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE **E N G U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	126 20/01/1993	91
Planos	Planos	1 18/01/1995	1
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 18/01/1995	2
Compra Venta	Compraventa	1.720 27/11/1995	1.134

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: miércoles, 20 de enero de 1993  
Tomo: 1 Folio Inicial: 91 - Folio Final: 92  
Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 213  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 1993  
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Financiera Manabi  
Fecha de Resolución: lunes, 11 de enero de 1993

**a.- Observaciones:**

Protocolización de Adjudicación e Hipoteca, dentro del Juicio coactivo seguido contra la Cia Manacoa S.A., representada por Jorge Medranda Chavez, quien es el dueño del inmueble adquirido conjuntamente



con su esposa Lourdes Peralta de Medranda. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada de fecha  
F e b r e r o 8 d e 1 9 9 4 . N o . 1 4 3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Ajudicador	80-0000000022239	Compañía Manaco S A		Manta
Adjudicador	80-000000000232	Medranda Chavez Jorge	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000009315	Zambrano Cedeño Jorge	Casado	Manta
Autoridad Competente	80-0000000022243	Juzgado de Coactivas Financiera Manabi Fi		Manta

Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 278  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de planos del Edificio denominado R.O.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	18-ene-1995	2	35

3 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 18 de enero de 1995

Tomo: I Folio Inicial: 2 - Folio Final: 35  
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 277  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

(Propiedad Horizontal Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "R.O." Ubicado en calle pública y calle M - 3. del Barrio El Murciélago en esta ciudad de Manta. Inmueble de propiedad de Jorge Zambrano Cedeño y Ana Maria Suarez Lopez de Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	126	20-ene-1993	91	92



2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 27 de noviembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.134 - Folio Final: 1.135

Número de Inscripción: 1.720 Número de Repertorio: 3.877

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEPARTAMENTO N.- TRESCIENTOS DOS Y DEL ESTACIONAMIENTO O GARAJE R.O ubicado en el barrio Córdova, en el Sector de la Punta Murciélago de la Ciudad de Manta tiene las siguientes alicuota del departamento número trescientos dos: tres punto siete mil doscientos trece, área neta del departamento, ciento sesenta metros y nueve decímetros cuadrados, área de terreno en metros cuadrados: treinta y nueve coma cero tres, área común en metros cuadrados veintiséis coma diez, alicuotas del Estacionamiento número E-24 cero punto tres mil ciento veintiséis, área neta del estacionamiento: trece metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, área de terreno: trece metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000060251	Corral Marriot Gonzalo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	18-ene-1995	2	35

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:37 del martes, 25 de marzo de 2014

A petición de: Srta. Susana Rodríguez Buitrago

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño Gavilanez  
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

ESPECIE VALORADA

OSD-1-25

Nº 0090363

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CORRAL MARRIOTT GONZALO YSRA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de febrero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
1130201037 EDIF.R.O D-302  
1130201027 EDIF.R.O. E 24

Manta, diez y ocho de febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
*F. Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL





**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

No. Electrónico: 110775

Nº 0110775 Fecha: 20 de febrero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-02-01-037

Ubicado en: EDIF.R.O D-302

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	160,69	M2
Área Comunal:	26,1000	M2
Área Terreno:	139,0300	M2

Pertenece a:

Documento Identidad: Propietario

CORRAL MARRIOTT GONZALO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	25369,50
CONSTRUCCIÓN:	61640,70
	<u>87010,20</u>

Son: OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015."

*[Firma]*  
 Ana Lina María Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

870,10  
 261,03  
 -----  
 1131,13



**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

No. Certificación: 110776

ESPECIE VALGRASA

USD 1-25

No. Electrónico: 19934

Nº 011077 Fecha: 26 de febrero de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-02-01-027  
Ubicado en: EDIF. R.O. E-24

Área total del predio según escritura:

Área Netu: 13,50 M2  
Área Terreno: 13,5000 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario  
CORRAL MARRIOTT GONZALO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8775,00  
CONSTRUCCIÓN: 1559,25  
10334,25

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que establece el Bienio 2014 - 2015".

*[Firma]*  
Dir. Daniel Carrin Sornoza  
Director de Avalúos, Catastros y Registros

103.34  
1559,25  
8775,00  
10334,25  
1-13-02-01-027  
10334,25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0063532

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a CORRAL MARRIOTT GONZALO Y SRA.  
ubicada EDIF. RO D 302  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$87010.20 OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ 20/100 DÓLARES.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

RCAÑARTE

Manta, de 25 MARZO de 2020



*[Handwritten Signature]*  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063533

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CORRAL MARIOTT GONZALO Y SRA. ubicada EDIF. RO E 24 cuyo AVALLIO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$10334.25 DIEZ MIL TRÉSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

RCAÑARTE

Manta, de 25 MARZO de 2004



*[Firma]*  
Director Financiero Municipal



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

0001582

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :  
NOMBRES : CORRAL MARRIOTT GONZALO Y SRA.  
RAZÓN SOCIAL: EDIF..R.O. D-302 / EST-24  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 296456  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 25/03/2014 16:25:00

### ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VÁLIDO HASTA: lunes, 23 de junio de 2014  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1300000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 2611-479 / 2611-477

## TITULO DE CREDITO No. 000264676

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION EDIF. R.O.D.302, ubicada en MANTA de la parroquia Manta.	1-13-02-01-037	39,03	97010,20	127915	264676

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CORRAL MARRIOTT GONZALO Y SRA.	EDIF. R.O D-302	Impuesto principal	425,05
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	130,32
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	555,37
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	555,37
1000555686	ANDRADE BARRO SUSANA	SANTA MARIANITA	SALDO	0,00

EMISION: 3/25/2014 4:48 / VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Ing. Verónica Hoyos





3/25/2014 4:50

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION EDIF. RO E-24 Y D-302 Ubicada en MANTA de la parroquia Manta		1-13-02-01-037	39,03	67010,20	127919	26467
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CORRAL MARRIOTT GONZALO YSRA	EDIF. R.O'D-302	GASTOS ADMINISTRATIVOS		0,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		VALOR	
1000550698	ANDRADE BAIRD SUSANA	SANTA MARIANITA	32,49		32,49	
			VALOR PAGADO		32,49	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/25/2014 4:50 VERONICA HOYOS  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Ing. Verónica Hoyos

ESTADO CANCELADO



Manta, 07 de Febrero de 2014

## CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **CORRAL MARRIOTT GONZALO JAVIER** con CI 1301917355 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 300228 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**CINEL EP.**  
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO  
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE  
CORRAL MARRIOTT FRANCIA IVONNE  
CI 1300172317



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 100055568-8  
 ANDRADE BAIRD SUSANA MARIA AUXILIADORA  
 MANABI/BOLIVAR/CAICETA  
 24 MAYO 1942  
 001- 0206 01233 F  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1942



*Susana Adic Baird*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V21EE  
 VIUDA RAMIRO CARDENAS  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 IGNACIO ANDRADE  
 HILDA BAIRD  
 MANTA 18/09/2007  
 15/09/2019  
 REN MANT 0674835

*Susana Adic Baird*

100055568-8



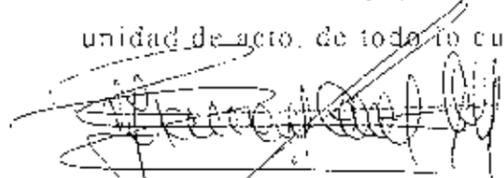
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 articulo 28 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 interceden en 1 fojas utiles, anversos y reversos son  
 los documentos presentados ante mi.  
 a 26 MAR 2014  
*Martha Gallegos*  
 46. Montecrista Cantón Montecrista  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



**TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por lo tanto, la parte vendedora a través de su Mandataria señora Abogada Francia Ivonne Corral Marriott, transfieren a favor de la parte compradora el derecho de dominio uso, goce y posesión, del Departamento trescientos dos y Estacionamiento o garaje E-24, sin reservas de ninguna clase y tal como fue adquirido con todas las entradas y salidas. A pesar de señalarse superficies, dimensiones, alcuotas y linderos la compraventa se la realiza como cuerpo cierto.- **CLÁUSULA SÉXTA: SOMETIMIENTO.-** "La Compradora" declara expresamente que se sujeta y se somete a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, y al Reglamento Interno de Copropietarios, que por conocerlas las acepta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVÁMENES.-** Los vendedores a través de su Mandataria declaran que el Departamento trescientos dos y Estacionamiento o garaje E-24 materia de la presente compraventa, no se encuentran embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar, por lo que no existe limitación alguna del dominio, de conformidad con los certificados del Registro de la Propiedad que se adjuntan como documentos habilitantes. **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción y registro serán de cuenta de "La Compradora", a excepción de la Plusvalía que será de cuenta de "La parte vendedora". **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN.-** "La parte vendedora" a través de su Mandataria señora Abogada Francia Ivonne Corral Marriott, por este acto facultan a la compradora para que

pueda realizar todos los trámites para perfeccionar la compraventa materia de este contrato, hasta la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de este contrato por estar de acuerdo a las estipulaciones pactadas y a sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** En caso de existir controversias que se deriven de la presente escritura pública, los comparecientes se someten a los jueces competentes del cantón Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. **LA DE ESTILO.-** Usted Señoría Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. (firmado) Ab. Maria Elizabeth Vences Vera portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil doce guión noventa y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido y para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
D. Srta. Ab. FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT  
C.C. Nº 1300172317  
APODERADA GENERAL DE LOS CÓNYUGES  
SR. GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT Y  
SEÑORA MARÍA TERESA MARCHÁN MONCAYO



*Susana Andrade Baird*

f) Sra. SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD  
C.C. N° 100055568-8



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan los cónyuges señor Doctor GONZALO JAVIER CORRAL MARRIOTT y señora MARÍA TERESA MARCHÁN MONCAYO, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA ABOGADA FRANCIA IVONNE CORRAL MARRIOTT EN CALIDAD DE MANDATARIA, a favor de la señora SUSANA MARÍA AUXILIADORA ANDRADE BAIRD.- Firmada y sellada en Manta, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA